Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMÍSCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA CÓRDOBA

veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Fijar fecha para audiencia de inventario y avalúo.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que se encuentra surtido en legal forma el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal de los señores EDER LUIS SUAREZ RACERO Y LETTY DEL CARMEN ROMERO GUZMAN.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el art. 523 del CGP., en concordancia con el art. 501 ib., se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

La mencionada diligencia se programará, para la comunicación y celebración de esta, se estará a los dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 del 2022, se advierte que de ser necesario esta podría llevarse a cabo de forma presencial previa comunicación por parte del despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día ocho (8) de mayo del 2024 a las 90:00 am., para la realización de la diligencia que trata el art. 501 del CGP. Se requiere a la parte interesada para que allegue por escrito los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, así como sus anexos con un día de anticipación, conforme lo expuesto en la motiva.
.
SEGUNDO: Se exhorta a las partes, apoderados y demás intervinientes e interesados para que suministren sus correos electrónicos, y números de contacto actualizados, a través de los canales institucionales de este juzgado.

TERCERO: El link o enlace para acceder a la audiencia se enviará por los canales de comunicación indicados, la que podría llevarse a cabo de forma presencial previo aviso por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

LPV

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570ca76546a1a97281cac855176da2a6c3f4475ee56e7dd006a565f872f62355**

Documento generado en 22/04/2024 03:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica